

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.452

Lunes 18 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2809914

EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura de las pertenencias que indica; PRIMER OTROSÍ: Se tenga presente; SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documentos; TERCER OTROSÍ: Designa perito; CUARTO OTROSÍ: Patrocinio de esta gestión.

S. J. L.

GONZALO NIETO VALDÉS, compareciendo por mi representada en los autos sobre manifestación de las pertenencias mineras “FRAN 9, 1 AL 6”, Rol N° V-18-2026 del 2do. JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR, a US. respetuosamente digo:

Que estando dentro del plazo establecido en el Art. 59 del Código de Minería, vengo en solicitar la mensura de la totalidad de las pertenencias manifestadas, es decir, se mensurarán “FRAN 9, 1 AL 6”, con las que se abarcará la superficie total de 6 hectáreas.

La mensura se efectuará de acuerdo al plano que acompaño. Todas las pertenencias serán de igual forma, superficies y dimensiones, cada una de ellas que abarcará 1 hectárea, medirá 100 metros en la orientación norte a sur UTM y 100 metros en la orientación este a oeste UTM.

Las coordenadas U.T.M. referidas al Datum La Canoa 1956, Elipsoide Internacional 1924, Huso 19, de los vértices que delimitarán el perímetro de estas pertenencias, expresadas en metros son las siguientes:

VERTICE	NORTE	ESTE
L1	6.748.500,00	401.800,00
L2	6.748.500,00	402.100,00
L3	6.748.300,00	402.100,00
L4	6.748.300,00	401.800,00

El punto de interés P.I., cuyas coordenadas U.T.M. son Norte 6.748.400,00 metros y Este 401.950,00 metros, se relaciona con el vértice L1 de la siguiente manera: A partir de L1 con azimut U.T.M 137,4334 grados centesimales y a una distancia de 180,28 metros, se ubica el punto de interés indicado en la manifestación de estas pertenencias. En este sector se desconoce la existencia de pertenencias constituidas vigentes, en todo caso si las hubiere, se las respetará conforme a derecho, al ejecutarse la mensura definitiva.

POR TANTO

En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Código de Minería, y artículos 23 y siguientes de su Reglamento,

A US. PIDO: Tener por solicitada la mensura de las pertenencias “FRAN 9, 1 AL 6”, y ordenar la publicación de esta solicitud y de su resolución.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a US. tener presente, que deberá tenerse como fecha de presentación de la manifestación, el 12 de octubre de 2021, fecha que corresponde a la presentación del pedimento VALLE D 4, que originó esta manifestación.

A US. PIDO: Dejar constancia de lo expuesto.

SEGUNDO OTROSÍ: De acuerdo a lo establecido en el Art. 59 del Código de Minería, vengo en acompañar los siguientes documentos a esta solicitud:

1. Comprobante del pago de la tasa de manifestación
2. Comprobante del pago de la patente proporcional minera.
3. Copia autorizada de la inscripción de la manifestación.
4. Ejemplar del Boletín Oficial de Minería N° 44.368 del 05 de febrero de 2026, en que fue publicada la inscripción de la manifestación, y
5. Plano en que se indica la configuración de estas pertenencias, las coordenadas U.T.M. de cada uno de los vértices del perímetro, y la relación en azimut y distancia U.T.M. entre L1 y el punto de interés P.I. señalado en la manifestación.

RUEGO A US: Tener por acompañados estos documentos.

CVE 2809914

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



TERCER OTROSÍ: Para los efectos de realizar la mensura de estas pertenencias, vengo en designar al Perito Mensurador Autorizado Don Héctor Vicencio Alday, Ingeniero Civil en Minas, domiciliado en Woodrow Wilson 1691, La Serena.
RUEGO A US. : Confirmar en el cargo al Perito designado.
CUARTO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que en mi calidad de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré el patrocinio de esta gestión y actuaré personalmente en ella.
GONZALO NIETO VALDES Digitally signed by GONZALO NIETO VALDES Date: 2026.03.11 14:23:47 -03'00'.

NOMENCLATURA: 1. [4694]Publíquese 2. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: 2º Juzgado de Letras de Vallenar CAUSA ROL: V-18-2026 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA NEVADA SPA/ Vallenar, veintisiete de abril de dos mil veintiséis A folio 6: A lo principal y primer otrosí: Téngase por solicitada la mensura de las pertenencias mineras denominadas "FRAN 9, 1 AL 6", presentada dentro del plazo legal, esto es, a los 106 días. Se deja constancia que la manifestación minera tendrá como fecha de presentación la del pedimento que la origino, es decir, el día 12 de octubre del 2021 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2 y 114 del Código de Minería. PUBLIQUESE y para tales efectos dese copia autorizada del escrito por el Secretario Titular del Tribunal o quien lo Subrogue legalmente. En cuanto a la resolución, extráigase copia autorizada de la misma directamente del sistema computacional. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado los documentos. Al tercer otrosí: Téngase presente la proposición de don Héctor Vicencio Alday, domiciliado en Woodrow Wolson 1691, La Serena, como perito mensurador. Notifíquese para la aceptación y juramento del cargo. Al cuarto otrosí: Téngase presente. Rol N° V-18-2026 Proveyó don WILFREDO RICARDO CÁRDENAS GARCÍA, Juez Subrogante del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar. En Vallenar, a veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. map. Wilfredo Ricardo Cárdenas García Juez PJUD Veintisiete de abril de dos mil veintiséis 15:49 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: XXHCERVEVH.

